PROVINCIA DE CATAMARCA

MINISTERIO DE SALUD

CONCURSO DE PRECIOS N° 11-0014-CPR26

MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"

EXPEDIENTE ELECTRONICO: EX-2026-02491867- -CAT-DPCO#MS

UNIDAD SOLICITANTE:	*MINISTERIO DE SALUD*
OBJETO DEL LLAMADO:	*CONTRATACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y CUSTODIA DESTINADO AL CENTRO INTEGRAL DE SALUD, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD, CON OPCION A PRORROGA*
AUTORIZADO POR:	*DISPC-2026-193-E-CAT-SA#MS*
PRESUPUESTO OFICIAL:	*PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES VEINTE MIL CON 00/100.- ($ 34.020.000,00)*
FECHA, HORA Y MODO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	*LAS OFERTAS PODRÁN SER PRESENTADAS HASTA EL* ***DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2026 A HORAS 09:00.*** *A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL "COMPR.AR" —CUYO SITIO DE INTERNET ES: http://comprar.catamarca.gob.ar*
FECHA Y MODALIDAD DE LA APERTURA:	*LA APERTURA DE OFERTAS SE EFECTUARÁ EL* ***DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2026 A HORAS 09:00*** *A TRAVÉS DEL SISTEMA "COMPR.AR". GENERANDOSE EN FORMA ELECTRÓNICA YAUTOMÁTICA EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.*
CONSULTA DE PLIEGOS E INFORMES:	LOS PLIEGOS PUEDEN SER DESCARGADOS DE: a) *http://comprar.catamarca.gob.ar* b) *http://www.cgp-catamarca.gob.ar* CONSULTAS E INFORMES AL CORREO ELECTRONICO: divisioncompras.ms@gmail.com

CONCURSO DE PRECIOS N° 11-0014-CPR26
MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"
EXPEDIENTE ELECTRONICO: EX-2026-02491867- -CAT-DPCO#MS
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

JURISDICCIÓN CONTRATANTE:

JURISDICCIÓN: MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD CONTRATANTE: DIRECCION PROVINCIAL DE COMPRAS – MINISTERIO DE SALUD

CUIT N°30-66810788-1

DOMICILIO REAL: CHACABUCO N°169 - SAN FERNANDO DEL VVALLE DE CATAMARCA (C.P. 4700)

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO: divisioncompras.ms@gmail.com

ARTÍCULO 1° - NORMATIVA APLICABLE: El presente procedimiento de selección, la Orden de Compra, y su posterior ejecución se regirán por las siguientes normas:

a) Disposiciones de la Ley N°4938 que establece y regula "La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial" y su modificatoria Ley N°5636;
b) Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 – Anexo I - Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias y Decreto Acuerdo N°751/18, RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2020-24-E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2020-26-E-CAT-CGP#MHF y RESOL-2020-28- E-CAT-CGP#MHF;
c) Asimismo, resultan de aplicación: Disposiciones de la Ley N°5038 "Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Reglamentarios N°1122/01 y N°445/02; las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales; el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos; la oferta y los antecedentes que se hubieren acompañado, la adjudicación y todos los documentos que integran la Orden de Compra serán considerados como recíprocamente explicativos.

En caso de existir discrepancias se tendrá en cuenta el orden de prelación establecido en el artículo 4° del Anexo I -Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938- del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias.

Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a ellas.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

Asimismo, toda la normativa podrá consultarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: http://comprar.catamarca.gob.ary en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: http://www.cgp-catamarca.gob.ar/, sin que pueda alegarse su desconocimiento.

ARTÍCULO 2° - OBJETO DEL LLAMADO: El presente Concurso de Precios tiene como objeto la **Contratación de SERVICIO DE VIGILANCIA Y CUSTODIA DESTINADO AL CENTRO INTEGRAL DE SALUD, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD CON OPCION A PRORROGA POR IGUAL PERIODO**, solicitado, según **Anexo I y II** que forman parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y detalle de la solicitud de contratación **11-21-SCO26** cargada al **PROCESO N°11-0014-CPR26**, cuya publicación y difusión se realiza en el sistema COMPR.AR en el sitio web http://comprar.catamarca.gob.ar-.

ARTÍCULO 3° - PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial del presente Concurso de Precios, asciende a la suma de: **PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES VEINTE MIL CON 00/100.- ($ 34.020.000,00)**

ARTÍCULO 4° - MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN: La modalidad de la contratación para el presente Concurso de Precios será la de Compra Determinada, conforme lo establecen los artículos 22° c) y 25° del Anexo I - Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 5° - DESCARGA Y CONSULTA DE PLIEGOS: El presente pliego no tendrá costo alguno, debiendo ser descargado de manera totalmente gratuita del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: http://comprar.catamarca.gob.ar. Además, podrá ser consultado en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: http://www.cgp-catamarca.gob.ar/.

Para efectuar consultas al presente Pliego, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo del portal: http://comprar.catamarca.gob.ar, únicamente a través del portal mencionado hasta la fecha y hora fijadas en el portal. Los interesados deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en la que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

Las consultas al Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse por medio del sistema COMPR.AR. En oportunidad de realizar una consulta al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los interesados deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en la que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas consultas que se presenten fuera de

término. Las consultas, deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura.

ARTÍCULO 6° - MODIFICATORIAS Y ACLARATORIAS AL PLIEGO: Estas se podrán elaborar de oficio o como respuesta a consultas. Las circulares aclaratorias deberán ser comunicadas, con un mínimo de anticipación de DOS (2) días corridos a la fecha fijada para la presentación de las ofertas, a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta, si la circular se emitiera como consecuencia de ello. Las mismas deberán incluirse como parte integrante del Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y difundirse en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: http://comprar.catamarca.gob.ar, y en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: http://www.cgp-catamarca.gob.ar/, respectivamente.

Las modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones particulares deberán ser resueltas por acto administrativo de la misma autoridad que hubiere aprobado el mismo, conforme lo dispuesto por el Artículo 18° del Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 – Anexo I – Decreto Acuerdo N°1127/2020 y sus modificatorias. Dichas modificaciones deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas en el mismo medio en que se efectuaron los correspondientes al llamado original. Entre la publicidad de las modificaciones mencionadas y la fecha de apertura deberán cumplirse los mismos plazos de antelación que deben mediar entre la convocatoria original y la fecha de apertura, de acuerdo al procedimiento de selección de que se trate, previstos en el Reglamento. En el mencionado acto administrativo deberá indicarse la nueva fecha para la presentación de ofertas.

No se podrá alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

Ante cualquier eventualidad o problema para presentar consultas a través del portal COMPR.AR, enviar un correo a compras.secya@catamarca.gov.ar, detallando el problema encontrado y adjuntando la captura o impresión de pantalla (screenshot) del mismo.

ARTÍCULO 7° - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La propuesta de cada oferente, deberá presentarse hasta el ***DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2026 A HORAS 09:00***, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: http://comprar.catamarca.gob.ar y cumpliendo con todos los requerimientos de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente quien podrá realizarla únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen este procedimiento de selección. No será

necesario acompañar este pliego firmado junto con la oferta.
La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla y/o su confirmación en el sistema por parte del oferente, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.
Las ofertas que no sean ingresadas y confirmadas en el portal COMPR.AR hasta el día y hora consignados para ello, se tendrán como no válidas, sin excepción.
Solamente las ofertas confirmadas serán recibidas por la UNIDAD CONTRATANTE en la fecha y hora establecidas para la apertura.

ARTÍCULO 8° - CONTENIDO DE LA PROPUESTA: La documentación detallada a continuación deberá ser ingresada al Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: http://comprar.catamarca.gob.ar. Deberá ser redactada en idioma nacional, legible e indicar claramente Razón Social y CUIT del oferente, e indicar las características básicas de los bienes a proveer, en soporte electrónico y acompañando la siguiente documentación:

a) Declaración Jurada del oferente, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia; declaración jurada de sometimiento expreso a la Jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas; y Declaración jurada denunciando el domicilio real y comercial (ANEXO III). El cual será el utilizado para el supuesto de excepción planteado en el segundo párrafo y en el inciso b) del artículo 15° del Anexo I del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias.

b) **No obligatorio**. Para gozar de los beneficios de la Ley N°5038 "Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Reglamentarios N°1122/01 y N°445/02 deberán presentar Certificados emitidos por la Dirección Provincial de Comercio y Servicios y por la Dirección de Inspección Laboral, debiendo en todos los casos, estar vigentes a la fecha de apertura de la contratación, y autenticados por la Autoridad de Aplicación que los emitió o por ante Escribano Público. El certificado que carezca de los requisitos precedentemente enunciados, no será considerado a los efectos de la determinación de la condición de preferencia en el precio de la oferta respectiva.

c) Deberá encontrarse en "estado: Inscripto" en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, inscripto en el rubro que corresponda con el objeto de la presente contratación. La Comisión Evaluadora, verificará la vigencia y validez de los Certificados de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial presentados en las ofertas, corroborándola con la Contaduría General de la Provincia y verificará las documentaciones societarias y firmantes autorizadas. En caso de OFERENTES NO INSCRIPTOS, la sola presentación de oferta, implicará solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, debiendo el oferente completar la documentación pertinente dentro de los CINCO (5) días corridos posteriores a la fecha del acto de apertura. Si el oferente no cumpliera, se tendrá por no inscripto y la oferta como no presentada. Deberán asimismo

Constituir un domicilio electrónico especial en la respectiva oferta.

d) Sellado Provincial en concepto de Tasa Retributiva de Servicios para la presente contratación del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) calculado sobre el valor de la oferta de conformidad a lo establecido por el artículo 28º de la Ley Impositiva N° 5927 - Decreto N.° 1679 vigente para el Ejercicio Fiscal 2026. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la página Web: https://dgrentas.arcat.gob.ar.-

e) Constitución de la Garantía de mantenimiento de oferta a favor del Ministerio de Salud de la Provincia de Catamarca, por el plazo establecido en el artículo 11° del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, equivalente al Uno por ciento (1%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto, y corresponderá su constitución siempre que la oferta supere el monto total de Pesos DOSCIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL con 00/100 ($219.982.000,00). La misma deberá ser constituida de acuerdo a alguna de las formas que se establece en el artículo 24° del presente pliego. Salvo las excepciones previstas en el artículo 25° del presente pliego.

f) Autorización de la Policía de la Provincia de Catamarca, para realizar servicios de vigilancia y seguridad (Resolución de la policía de Catamarca Secretaria de Seguridad y Orden Publico).-

ARTÍCULO 9° - OFERTA ECONÓMICA: Se deberá cotizar utilizando el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: http://comprar.catamarca.gob.ar, conforme a los ítems detallados. Los importes que se consignen, deberán efectuarse en moneda de curso legal en nuestro país.

El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto. Se entenderá implícita la posibilidad de presentar ofertas parciales.

1. En relación a los bienes y/o servicios ofrecidos se deberá observar los siguientes requisitos:
   a. Indicar marca y/o características.
   b. Cumplir con los requisitos adjuntos en ANEXO I y II.
   c. Se podrá adjuntar Folletos con características y especificaciones técnicas, y todo otro detalle que permita individualizar lo cotizado.
2. La propuesta económica deberá incluir:
   a. Flete y todo otro gasto y/o impuesto que fuera necesario hasta la puesta a disponibilidad de los bienes y/o servicios solicitados en los domicilios indicados en Anexo II.

ARTÍCULO 10° - CONDICIÓN DE CALIDAD: Los bienes requeridos para dar cumplimiento al objeto del presente deberán ser de primera calidad, libre de defectos en el diseño, materiales o de fabricación de acuerdo a lo establecido según ANEXO I y II.

ARTÍCULO 11° - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Los oferentes están obligados a mantener sus ofertas por un plazo no inferior a **cuarenta y cinco (45) días hábiles**, que se computarán desde la fecha del acto de apertura hasta la notificación de la orden de compra.

El plazo otorgado por el oferente deberá especificarse en la oferta, caso contrario se considerará como aceptado el indicado en el presente artículo.
Se considerará prorrogado automáticamente por un lapso igual a la inicial, salvo que el oferente manifestará en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento, con una antelación de CINCO (5) DÍAS CORRIDOS al vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta.

ARTÍCULO 12° - NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones entre la Administración y los interesados, oferentes, adjudicatario o cocontratante serán realizadas mediante la difusión en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: http://comprar.catamarca.gob.ar; y/o mediante el domicilio especial electrónico constituido por los oferentes que goza de validez y eficacia jurídica, y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido, siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones practicadas allí, conforme lo establecido en los artículos 104° BIS de la Ley N°4938, 15°, 29° y 30° del Anexo I del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias.
Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", en particular el Escritorio del Proveedor, para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante.
La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el Sistema COMPR.AR, no justificará ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

ARTÍCULO 13° - APERTURA DE LAS PROPUESTAS: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: http://comprar.catamarca.gob.ar, en la hora y fecha establecida en el presente pliego. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

ARTÍCULO 14° - CAUSALES DE INADMISIBILIDAD: De conformidad a lo establecido en el artículo 75° del Anexo I - Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938– Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias, la oferta será declarada inadmisible en los siguientes supuestos:

a) Cuando la oferta no fuera remitida por el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR" o desde el domicilio electrónico especial constituido al efecto por el oferente, si así correspondiere.
b) Fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.
c) Fuera condicionada.
d) Contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio, conforme al artículo 76° del Anexo I - Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 – Decreto Acuerdo N°1127

y sus modificatorias.

f) Que no cumpla con el pago de los impuestos y tasas impositivas en materia de contrataciones, hasta la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.
g) Que el oferente no estuviere inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, a la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, salvo las excepciones expresamente previstas.
h) Que el oferente no cuente con la autorización de la policía de la provincia para realizar servicios de vigilancia y seguridad (Resolución de la policía de Catamarca Secretaria de Seguridad y Orden Publico).-

Los errores intrascendentes de forma no serán causales de inadmisibilidad de la oferta.

ARTÍCULO 15°: Cualquiera de las causales de inadmisibilidad establecidas en el artículo anterior que pasará inadvertida en el acto de apertura de las ofertas, podrá surtir efecto durante el estudio de las mismas y hasta la adjudicación.

ARTÍCULO 16°: En el acto de apertura no serán rechazadas las propuestas que contengan defectos de forma, defectos u omisiones intrascendentes que no impidan su exacta comparación con las demás propuestas presentadas. La Comisión Evaluadora deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de DOS (2) DÍAS. La solicitud de subsanación se realizará al correo electrónico oportunamente declarado por el oferente, donde se tendrá por válida la comunicación efectuada. Si no se subsanaren los defectos en el plazo indicado, La Comisión Evaluadora desestimará la oferta.

ARTICULO 17° - VISTA DE LAS ACTUACIONES: Toda persona que acredite algún interés legítimo o un derecho subjetivo, podrá tomar vista de las actuaciones referidas a la contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas, comprendida entre el vencimiento del plazo para exhibir las ofertas presentadas y la emisión del dictamen de evaluación, si lo hubiere, o la adjudicación. Exceptuase de lo previsto en el párrafo anterior a la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente. A estos efectos los terceros deberán acreditar su interés por cualquier medio de prueba. La toma de vista en ningún caso dará derecho al particular a efectuar presentaciones en el expediente por el que tramita la contratación, ni dará lugar a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento de contratación. La misma deberá solicitarse por escrito.

ARTÍCULO 18° - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde la confección del cuadro comparativo hasta la emisión del dictamen de evaluación por parte de la Comisión Evaluadora. La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

De las ofertas recibidas, dentro de aquellas que resulten admisibles, se adjudicará la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad del bien, en proceso de

contratación, la idoneidad comercial del oferente y el cumplimiento de los Anexos que integran el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
Se entenderá como oferta admisible a aquella que cumpla con todos los requisitos que deben cumplir las ofertas y los oferentes en los términos del presente pliego.

ARTÍCULO 19° - PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: A efectos de determinar las propuestas más convenientes, se elaborará el cuadro comparativo de las propuestas en función de los parámetros objetivos de valoración que se establecen a continuación, el máximo puntaje que se podrá obtener es de 100 puntos distribuidos en:

A) PRECIO DEL BIEN A PROVEER	OCHENTA (80) PUNTOS
B) CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER	DOCE (12) PUNTOS
C) ANTECEDENTES COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES LOCAL	CINCO (05) PUNTOS
D) PLAZO DE ENTREGA	TRES (03) PUNTOS
TOTAL	**CIEN (100) PUNTOS**

A los fines de lo precedentemente mencionado, la metodología a emplear para la ponderación de los factores será la siguiente:

A) PRECIO DEL BIEN A PROVEER: En lo que respecta a este factor, la cuantificación se realizará mediante el producto entre el menor precio ponderado computable por el mayor puntaje asignado al factor a que se hace referencia; el resultado obtenido se dividirá por cada uno de los precios ponderados computables presentados, siempre en relación con el precio unitario de cada uno de los elementos a proveer:

$$\frac{\text{Menor Precio Pond. Computable x Mayor Puntaje Asignado al factor (80)}}{\text{Precio Ponderado Computable de cada Oferta a Considerar}}$$

En caso de corresponder, se aplicará lo establecido en el Anexo I del Decreto Acuerdo N°445/02 - Instructivo para la aplicación de la Ley N°5038 "Compre y Contrate preferentemente catamarqueño" y Decreto Acuerdo Reglamentario N°1122/01.

B) CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER: En cuanto a este factor, la puntuación se realizará tomando como base la calidad de los bienes ofrecidos en cuanto a si cumple con las cualidades solicitadas, se calificará de acuerdo a la siguiente escala:

MUY BUENO	12 PUNTOS
BUENO	5 PUNTOS

C) ANTECEDENTE COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES LOCAL: Se Atribuirá los puntajes en función de las penalidades y sanciones establecidas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 110° a 123°) del Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 - Decreto

Acuerdo N°1127 y sus modificatorias - Anexo I, que informe oportunamente el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en la siguiente forma:

1. A los oferentes y/o proveedores que no hayan incurrido en alguna de las penalidades y sanciones previstas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 114° a 123°) del Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 - Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias - Anexo I, se le otorgará: **CINCO (5) PUNTOS.**
2. A los que hayan incurrido en penalidades por aplicación de lo dispuesto en los artículos 110° y 111° del Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 - Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias - Anexo I, se le otorgará: **TRES (3) PUNTOS.**
3. A los oferentes y/o proveedores que hayan incurrido en sanciones de suspensión y/o inhabilitación, conforme lo dispuesto en los artículos 114° a 123° del Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 - Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias - Anexo I según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: **UN (1) PUNTO.**

D) PLAZO DE ENTREGA: Se asignará el mayor puntaje a la oferta que, siendo formal y técnicamente admisible, que indique menor plazo de entrega al establecido en el presente Pliego Particular de Condiciones; y a las restantes ofertas el puntaje que resulte de aplicar una regla de tres simple, de acuerdo a la siguiente formula:

PLAZO DE 1 DIA HASTA 3 DIAS	03 PUNTOS
PLAZO DE 4 DIAS HASTA 5 DIAS	01 PUNTOS

ARTÍCULO 20° - DICTAMEN DE EVALUACIÓN: El Dictamen de Evaluación de las ofertas que constará en un acta, deberá emitirse dentro del término de TRES (3) DÍAS CORRIDOS, contados a partir de la fecha de recepción de la actuación por la Comisión Evaluadora.

Cuando la complejidad de las cuestiones a considerar impidiere el cumplimiento de su cometido, dentro del plazo fijado, la Comisión Evaluadora podrá requerir una prórroga por igual plazo a la autoridad competente que autorizó el llamado, quien deberá resolver sobre la procedencia del pedido. El mismo deberá formularse por escrito y fundarse debidamente.

En todos los casos, el Dictamen de Evaluación de Ofertas que se emita por la Comisión Evaluadora interviniente, explicitará los fundamentos por los cuales la respectiva oferta presentada se pondere inadmisible o inconveniente.

En relación a las ofertas que considere admisibles y convenientes la Comisión Evaluadora interviniente ponderará los factores y recaudos establecidos en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares al efecto de la comparación de las ofertas presentadas y la incidencia de cada uno de ellos al efecto de determinar el respectivo orden de mérito, recomendando en consecuencia en su Dictamen.

La Comisión Evaluadora podrá requerir información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

El Dictamen de Evaluación de Ofertas se notificará a todos los oferentes mediante la difusión en el sitio de internet y se enviarán avisos mediante mensajería del sistema COMPR.AR.

ARTÍCULO 21° - DE LA ADJUDICACIÓN: La adjudicación será decidida por la autoridad competente conforme lo establecido en el Anexo I -Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 - del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias y sobre la base del dictamen de la Comisión Evaluadora. Si la adjudicación fuera distinta a la aconsejada por la Comisión, deberá fundamentar dicha decisión. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta.

La autoridad facultada para adjudicar podrá rechazar todas las propuestas, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precio.

Se resolverá dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas y recaerá en la propuesta que sea considerada más conveniente, de acuerdo a la normativa aplicable. De resultar adjudicados ítems en forma parcial, la distribución de las cantidades se realizará en forma proporcional a las cantidades solicitadas por cada Jurisdicción Solicitante, si de esta proporcionalidad se obtiene un valor decimal se implementará la regla de redondeo para llegar a un número entero.

La adjudicación será notificada dentro de los TRES (3) DÍAS de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio de internet y se enviarán los avisos pertinentes mediante el sistema de mensajería automático del sistemaCOMPR.AR.

ARTÍCULO 22° - DE LA ORDEN DE COMPRA: Dentro del plazo de mantenimiento de oferta y luego de resuelta la adjudicación, se emitirá la Orden de Compra, que indicará la cantidad máxima a entregar de cada ítem, y su notificación en el domicilio especial electrónico constituido al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato.

La Orden de Compra, será emitida dentro de los CINCO (5) DÍAS CORRIDOS de resuelta la adjudicación.

La misma deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación; en caso de errores, omisiones o ambigüedades, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del Organismo que la expidió, sin perjuicio de cumplir el contrato conforme a la propuesta adjudicada y a las bases de la contratación.

Cuando el adjudicatario rechace la Orden de Compra o por cualquier causa no se hiciere cargo de su obligación en el momento y forma prevista, o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello; la Administración resolverá la contratación sin responsabilidad alguna para la misma, y podrá adjudicar la contratación a la segunda oferta que resulte más conveniente a los intereses de la Provincia, teniendo en cuenta los factores de ponderación establecidos en este pliego, las ESPECIFICACIONES contenidas en el ANEXO II del presente pliego y el Dictamen emitido por la Comisión Evaluadora. El contratante incumplidor será pasible de la aplicación de las penalidades y sanciones respectivas, sin perjuicio de la responsabilidad que el incumplimiento pudiera producir.

ARTÍCULO 23° - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, el oferente que hubiera resultado adjudicatario, deberá constituir una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO del TRES POR CIENTO (3%) del valor total de la adjudicación, dentro de los CINCO (5) DÍAS contados a partir del perfeccionamiento del contrato y corresponderá su constitución siempre que el monto adjudicado supere el monto total de **Pesos SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 ($73.327.333,33).**

Conforme lo establece los artículos 83° y 84° inc. b) del Anexo I –Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 – Decreto Acuerdo N°1127/2020 y sus modificatorias.

La integración de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO prevista precedentemente, se realizará por alguno de los medios de garantía establecidos en el artículo 24° del presente pliego de condiciones particulares.

ARTÍCULO 24° - FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA: La GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA y DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, si correspondieren, podrá constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas, según lo previsto por el Artículo 85° del Anexo I - Reglamento Parcial N°2 del Decreto Acuerdo N°1127/2020 y sus modificatorias:

a. En efectivo, exclusivamente mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta oficial de la Tesorería General de la Provincia N°46600695-38 del Banco de la Nación Argentina - Sucursal Catamarca (3155).
b. Con cheque certificado contra una entidad bancaria, que opere preferentemente en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
c. Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional y/o Provincial. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
d. Con fianza bancaria, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo N°1574 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
e. Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante. En las cláusulas se designará como asegurado al Organismo Contratante: MINISTERIO DE

SALUD – CUIT N°30-66810788-1.

f. Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en un organismo provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la cesión pertinente.

g. Con pagaré sin protesto suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actuaren con poder suficiente, cuando el monto de la garantía no supere el valor de **veinte (20) módulos, es decir $ 4.399.640,00.**

h. Toda otra garantía que, a propuesta del Organismo contratante, disponga por acto administrativo la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 25° - EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS: No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

a) En la adquisición de publicaciones periódicas.

b) En las contrataciones de avisos publicitarios.

c) En las locaciones de inmuebles o leasings, cuando la provincia actúe como locatario.

d) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a diez (10) módulos, es decir $2.199.820,00.

e) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía.

f) Cuando el oferente o adjudicatario sea un organismo nacional, provincial o municipal o Sociedades del Estado Provincial.

g) Cuando se abonen anticipos utilizando medios electrónicos de pago que garanticen por sí la devolución del dinero en caso de incumplimiento del tercero receptor de los fondos, en los casos específicos que autorice el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones.

ARTÍCULO 26° - LUGAR y PLAZO DE ENTREGA - RECEPCIÓN: La entrega del objeto del presente concurso, por los ítems señalados en ANEXO I, cuyas características y especificaciones técnicas se detallan en el ANEXO II; se realizará en el domicilio indicado en Anexo II.

La prestación deberá empezar dentro de los **CINCO (5) días hábiles**, contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de notificación de la respectiva Orden de Compra en el domicilio especial electrónico constituido.

Fijase como plazo de prestación de servicio de la presente contratación, el plazo de **NOVENTA (90) DIAS A PARTIR DE LOS CINCO (5) DIAS DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA, MODULOS DIARIOS SEGÚN DEMANDA ORIGINADA POR EL C.I.S. (SE CALCULA UN PROMEDIO DE 6 MODULOS DIARIOS). CON OPCION A PRORROGA POR IGUAL PERIODO.,** contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de notificación de la respectiva Orden de Compra en el domicilio especial electrónico

constituido. El plazo de entrega otorgado por el oferente debe especificarla en días CORRIDOS.

El suministro de los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación se efectuará libres impuestos, contribuciones, aranceles, tasas aplicables y otros gastos que genere, corriendo estos gastos por cuenta exclusiva del adjudicatario.

Se deberá presentar PLANILLA DEL PERSONAL CON LA ASISTENCIA DIARIA en la prestación del servicio, sin excepción.

Las Jurisdicción Solicitante, designará al personal que será responsable de la Recepción Definitiva de los bienes, conforme lo establece el artículo 95°, del Anexo I – Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 – del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias (en lo pertinente); dentro del plazo de DOS (2) DÍAS, el que comenzará a contar a partir del día siguiente al de la fecha de entrega. A los efectos de la conformidad definitiva deberá procederse previamente a la confrontación de los bienes recibidos con la oferta adjudicada, las especificaciones del pedido, además de lo que dispongan las cláusulas particulares. Los funcionarios con competencia para certificar la recepción definitiva podrán requerir directamente al proveedor la entrega de las cantidades faltantes.

En caso de silencio de la Administración y una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la certificación de la recepción. No obstante, si no se expidiera dentro de los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la fecha de la intimación, se tendrá por recibido de conformidad.

Si el bien provisto, no se ajusta a lo solicitado será devuelto, corriendo por cuenta del adjudicatario todos los gastos de fletes, acarreos, descarga, seguros, etc., que demande la devolución, exigiendo posteriormente la entrega de lo contratado, caso contrario se procederá de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

La certificación de la recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos o vicios que se advirtieran luego, sin perjuicio de las garantías de los productos otorgadas por sus fabricantes que también obligan a los adjudicatarios.

Corresponderá a los funcionarios con competencia para certificar la recepción definitiva remitir a la oficina ante la cual tramitaren los pagos la certificación correspondiente.

ARTÍCULO 27° - DE LA FACTURACIÓN Y PAGO: La factura o documento equivalente, deberá ser remitida de forma electrónica a la dirección de correo a las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces de la Jurisdicción Solicitante; conjuntamente con la Orden de Compra y la certificación de la recepción definitiva de los bienes objeto de la presente contratación; lo que dará comienzo al plazo para el pago que será de SESENTA (60) DÍAS HABILES; DE RECEPCIONADOS LOS SERVICIOS MENSUALES, sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán considerando la programación y disponibilidad financiera que establezca la Tesorería General de la Provincia.
La mencionada factura o documento equivalente, deberán reunir los requisitos legales que al efecto determina la AFIP, y en las mismas se deberá consignar:

- el tipo y número de la contratación.
- el número de orden de compra.
- la fecha de la facturación.
- el detalle de los bienes Y/O servicios entregados.

Déjese expresa constancia que en oportunidad de hacerse efectivo el pago por la provisión, al adjudicatario se le practicará la retención impositiva que le correspondiere por dicho importe, según las leyes impositivas vigentes.

ARTÍCULO 28° - DE LAS PENALIDADES Y SANCIONES: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en el en el Título IV – Capítulo I y II del Anexo I -Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938– Decreto Acuerdo N°1127/2020 y sus modificatorias, artículos 110° a 123°.

CONCURSO DE PRECIOS N° 11-0014-CPR26

MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"

EXPEDIENTE ELECTRONICO: EX-2026-02491867- -CAT-DPCO#MS

ANEXO I:
DETALLE DE LOS BIENES

REF: VIGILANCIA Y CUSTODIA DE AREAS DEL CENTRO INTEGRAL DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES VEINTE MIL CON 00/100.- **($ 34.020.000,00)**

ID	CODIGO ITEM	RUBRO DE COMPRA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	3.9.3-1387.1	VIGILANCIA Y SEGURIDAD	VIGILANCIA Y CUSTODIA; AREAS DE EDIFICIOS: VIGILANCIA Y CUSTODIA, DESCRIPCION: VIGILANCIA Y CUSTODIA- MODULO DE 8 HS - SECTOR AMBULATORIO	MODULO	270
2	3.9.3-1387.1	VIGILANCIA Y SEGURIDAD	VIGILANCIA Y CUSTODIA; AREAS DE EDIFICIOS: VIGILANCIA Y CUSTODIA, DESCRIPCION: VIGILANCIA Y CUSTODIA- MODULO DE 8 HS - SECTOR INTERNADO	MODULO	270

DETALLE DE ENTREGA DE LOS BIENES

a) **LUGAR DE ENTREGA:** La prestación del servicio se realizará de la siguiente manera:
Ítem o renglón 1 Y 2: Centro Integral de Salud - Avenida Virgen del Valle Norte N° 2049

FORMA DE LA ENTREGA: NOVENTA (90) DIAS A PARTIR DE LOS CINCO (5) DIAS DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA, MODULOS DIARIOS SEGÚN DEMANDA ORIGINADA POR EL C.I.S. (SE CALCULA UN PROMEDIO DE 6 MODULOS DIARIOS). CON OPCION A PRORROGA POR IGUAL PERIODO.

b) **PLAZO DE ENTREGA**: El Oferente deberá establecer como plazo de inicio de prestación de los servicios cotizados, que no podrá ser superior a **CINCO (5) días hábiles**, contados a partir de la recepción de la comunicación prevista en el Artículo 80° de del Reglamento Parcial N°2 de la ley N°4938.

CONCURSO DE PRECIOS N° 11-0014-CPR26
MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"
EXPEDIENTE ELECTRONICO: EX-2026-02491867- -CAT-DPCO#MS

ANEXO II

DETALLE TECNICO

ITEM Nº 1*: VIGILANCIA Y CUSTODIA DE AREAS DEL SECTOR AMBULATORIO DEL CENTRO INTEGRAL DE SALUD*

DESCRIPCION TÉCNICA: Será función primordial del servicio brindar tanto a las personas que permanezcan o concurran al SECTOR AMBULATORIO DEL "CIS" como a los bienes que se encuentren en dicho ámbito, adecuadas condiciones de seguridad para realizar sus actividades en el mismo y, en general, evitar cualquier hecho de vandalismo que afecte la seguridad de las personas o los bienes del establecimiento participando en forma activa en su prevención. Deberá realizarse el control de ingreso y/o egreso de personas y/o vehículos. Deberá actuar en forma inmediata ante la emergencia o catástrofe provocada por incendio, inundación, explosión, corte de energía eléctrica, amenaza o cualquier hecho que potencialmente requiera evacuación parcial o total del organismo contratante. El servicio deberá ejercer su misión de alerta y prevención temprana de las novedades de su responsabilidad y no solamente inventariar y/o deducir los hechos y siniestros ya acaecidos. La concepción general del sistema deberá tender a un servicio dinámico, móvil, flexible, tecnificado y oportuno; y coordinado con el servicio SAE 911 y la policía de la Provincia, en caso de que se requiera.
La mencionada función se realizará en las instalaciones del Centro Integral de Salud, sito en Av. Virgen del Valle Nº 2049 – San Fernando del Valle de Catamarca; de lunes a lunes en tres (3) turnos de ocho (8) hs. cada uno, con la siguiente dotación de personal:

LUNES A VIERNES:

- TURNO MAÑANA (de 6 a 14hs.): Una (1) persona.
- TURNO TARDE (de 14 a 22hs.): Una (1) persona.
- TURNO NOCHE (de 22 a 6hs.): Una (1) persona.

SABADOS, DOMINGOS Y FERIADOS:

- TURNO MAÑANA (de 6 a 14hs.): Una (1) persona.
- TURNO TARDE (de 14 a 22hs.): Una (1) persona.
- TURNO NOCHE (de 22 a 6hs.): Una (1) persona.

ITEM Nº 2*: VIGILANCIA Y CUSTODIA DE AREAS DEL SECTOR INTERNADO DEL CENTRO INTEGRAL DE SALUD*

DESCRIPCION TÉCNICA: Será función primordial del servicio brindar tanto a las personas que permanezcan o concurran al SECTOR INTERNADO DEL "CIS" como a los bienes que se encuentren en dicho ámbito, adecuadas

condiciones de seguridad para realizar sus actividades en el mismo y, en general, evitar cualquier hecho de vandalismo que afecte la seguridad de las personas o los bienes del establecimiento participando en forma activa en su prevención. Deberá realizarse el control de ingreso y/o egreso de personas y/o vehículos. Deberá actuar en forma inmediata ante la emergencia o catástrofe provocada por incendio, inundación, explosión, corte de energía eléctrica, amenaza o cualquier hecho que potencialmente requiera evacuación parcial o total del organismo contratante. El servicio deberá ejercer su misión de alerta y prevención temprana de las novedades de su responsabilidad y no solamente inventariar y/o deducir los hechos y siniestros ya acaecidos. La concepción general del sistema deberá tender a un servicio dinámico, móvil, flexible, tecnificado y oportuno; y coordinado con el servicio SAE 911 y la policía de la Provincia, en caso de que se requiera.

La mencionada función se realizará en las instalaciones del Centro Integral de Salud, sito en Av. Virgen del Valle Nº 2049 – San Fernando del Valle de Catamarca; de lunes a lunes en tres (3) turnos de ocho (8) hs. cada uno, con la siguiente dotación de personal:

LUNES A VIERNES:

- TURNO MAÑANA (de 6 a 14hs.): Una (1) persona.
- TURNO TARDE (de 14 a 22hs.): Una (1) persona.
- TURNO NOCHE (de 22 a 6hs.): Una (1) persona.

SABADOS, DOMINGOS Y FERIADOS:

- TURNO MAÑANA (de 6 a 14hs.): Una (1) persona.
- TURNO TARDE (de 14 a 22hs.): Una (1) persona.
- TURNO NOCHE (de 22 a 6hs.): Una (1) persona.

CONSIDERACIONES GENERALES:

- El adjudicatario deberá designar un SUPERVISOR del servicio, que deberá ser idóneo en el cargo, responsable y capacitado en el manejo de situaciones críticas o de emergencia. Tendrá plena representación del adjudicatario, con amplio poder para decidir en todo lo que se refiera al servicio y que será el nexo entre la misma y el organismo contratante.
- Dentro de las veinticuatro (24) horas inmediatas anteriores al comienzo de la provisión del servicio el adjudicatario deberá comunicar a las autoridades del Centro Integral de Salud (CIS) el nombre, domicilio, documento nacional de identidad (o equivalente, a saber, libreta cívica o libreta de enrolamiento) del personal a su cargo que cumplirá las funciones en el establecimiento. En caso de cooperativas de trabajo, deberá informarse el listado de asociados que prestarán el servicio. Cualquier modificación en el plantel a cargo del adjudicatario deberá ser comunicada a las autoridades del Centro Integral de Salud (CIS) en el mismo día en que se produzca.
- El personal a exclusivo cargo del adjudicatario deberá ser mayor de veintitrés (23) años y contar con Certificado de Antecedentes Policiales vigente al periodo del servicio a brindar, debiendo a su vez mantener

buena conducta y observar las normas de aseo básicas en su estadía en el organismo contratante. Del mismo modo, deberán ser personas de sexo masculino, y de un porte físico robusto; con el objetivo de brindar mayor comodidad al personal del centro, teniendo en cuenta la problemática de los usuarios del establecimiento.

Se encuentra expresamente prohibida su circulación fuera del perímetro del inmueble que se cede para la prestación del servicio adjudicado como así también la interacción con personal dependiente del organismo contratante y/o usuarios del mismo, a excepción de las oportunidades en que resulte necesario por cuestiones estrictamente laborales. El personal tendrá prohibido fumar e ingerir bebidas alcohólicas y no deberá permanecer fuera del lugar asignado al adjudicatario si no está cumpliendo tareas relacionadas con su labor durante su permanencia en la sede del organismo contratante.

- El adjudicatario deberá proveer a su personal equipos de comunicación, uniforme e identificación personal, con nombre, cargo y el nombre de la empresa. La empresa adjudicataria le proveerá al personal, de un mismo color, tipo y modelo de Uniforme (preferentemente de color negro), el cual no podrá originar confusión con el utilizado por la Policía Departamental, ni con el de otros servicios contratados, ni con el de ninguna fuerza armada o de seguridad oficial. Asimismo, deberá proveer ropa de lluvia (capote y botas de goma) y ropa de abrigo. El uniforme será de uso obligatorio y mantenido en buenas condiciones de higiene y presentación.
- En caso de inasistencia del personal de la adjudicataria por enfermedad, accidentes de trabajo, ausencias imprevistas y/o licencias prolongadas, aquélla deberá proceder a su inmediato reemplazo y asegurar el normal desenvolvimiento del servicio y el cumplimiento de las obligaciones del mismo. Los respectivos reemplazos deberán ser notificados a las autoridades del organismo contratante, debiendo procederse a la identificación de los reemplazantes.
- Seguro de riesgo de trabajo: Los seguros del personal que destaque la empresa adjudicataria para la realización del servicio aludido, serán cubiertos por la misma en un todo de acuerdo a la Ley Nº 24557 (Riesgo de Trabajo). Para el caso de personal perteneciente a una cooperativa de trabajo y que sea socio de la misma, aquel deberá presentar su respectiva Póliza de Accidente Personal.
- La firma adjudicada será la responsable de los pagos del seguro de vida y A.R.T. de cada empleado deberán estar al día durante la prestación del servicio.
- La firma adjudicada deberá cumplir con lo reglamentado por el Convenio Colectivo de Trabajo CCT N° 507/07, sus modificatorias y Anexos.
- El personal deberá contar con su correspondiente Alta Temprana en A.F.I.P.
- La empresa será civilmente responsable por las acciones y/u omisiones de sus dependientes, en cuanto los mismos produzcan daños en la cosa y/o persona como consecuencia del trabajo realizado por los mismos.
- Los empleados de la empresa deben cumplir con los reglamentos y protocolos del Centro Integral de Salud, tales como: seguridad, higiene y disciplina. Asimismo, le corresponde tanto al responsable de la empresa, como a sus empleados mantener la confidencialidad de toda información perteneciente al CIS a la que

podrían acceder como consecuencia de las actividades desarrolladas en el establecimiento, esto incluye el resguardo de la privacidad institucional, por lo que no está permitido realizar registros fotográficos ni de videos dentro de las instalaciones.

- Las partes podrán en forma expresa rescindir el servicio antes que expire su vencimiento, notificando formalmente de tal decisión con una antelación de treinta (30) días hábiles, con el objeto de no interrumpir las actividades normales que se estén desarrollando, y el centro pueda reorganizar el servicio; cabiendo las correspondientes multas, sanciones y antecedentes que puedan llegar a generar la recisión del servicio.
- El adjudicatario deberá acreditar fehacientemente antecedentes y una sólida idoneidad técnica histórica en la prestación de servicios de vigilancia, especialmente en instituciones de salud, con el fin de prever y evitar posibles contingencias durante el periodo de ejecución contractual. Para ello, se realizará una compulsa de antecedentes de otras contrataciones que garantice que sus prestaciones previas se desarrollaron en estricta concordancia con las pautas y exigencias técnicas establecidas, asegurando que la falta de previsión en los antecedentes no afecte la selección de la oferta más conveniente para la Administración.
- Con el objeto de optimizar el control y garantizar niveles de optimicidad en la prestación bajo los principios de transparencia y eficiencia, se implementarán auditorías de servicio quincenales y mecanismos de supervisión técnica diaria, estableciendo un canal de reporte inmediato ante cualquier desvío de calidad detectado. Ante cualquier deficiencia, omisión de parámetros específicos de prestación o incumplimiento en las conductas de los agentes, se aplicarán con rigor las penalidades y sanciones previstas en el Capítulo IV del Decreto Acuerdo 1127/20 y sus modificatorias, en concordancia con el régimen de responsabilidad de la Ley N° 4938.
- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos, condiciones o prohibiciones precedentemente expuestos por parte del personal bajo responsabilidad del adjudicatario, dará lugar a la aplicación de un 'Llamado de Atención' formal por parte de la autoridad competente.

  Esta falta será debidamente registrada y formará parte del legajo de antecedentes del prestador, siendo un factor determinante al momento de efectuar la evaluación de la calidad del servicio. La reiteración de estas conductas o la gravedad de las mismas serán consideradas como un desempeño deficiente de la prestación, facultando al organismo contratante a aplicar las sanciones administrativas que correspondan según la normativa vigente.

CONCURSO DE PRECIOS N° 11-0014-CPR26
MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"
EXPEDIENTE ELECTRONICO: EX-2026-02491867- -CAT-DPCO#MS

ANEXO III:
DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE CAUSALES DE INHIBICIÓN, DE DOMICILIO y DE FUERO

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, …….

Declaramos bajo juramento que la Empresa ……

1. No se encuentra inhibida para disponer y gravar bienes registrables; ni en Concurso Preventivo, Quiebra o Liquidación.
2. Así mismo, manifiesto en carácter de declaración jurada, de **no estar incurso** en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Provincia, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia, conforme a la normativa vigente.
3. Para todas las cuestiones judiciales, nos sometemos a los tribunales ordinarios de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para ello, deberemos agotar los reclamos de la vía administrativa.

Manifiesto:

- **Domicilio Real:**_____
- **Domicilio Comercial:**_____
- **Domicilio Electrónico:**_____

Firma del oferente: ……
Aclaración: …….

***IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**

Gobierno de Catamarca
-1826-2026 Bicentenario del nacimiento del Beato Mamerto Esquiú-

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número: PLIEG-2026-02593484-CAT-DPCO#MS

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Miércoles 4 de Noviembre de 2026

Referencia: PLIEGO DE BASES Y COND. PARTICULARES PROCESO 11-0014-CPR26

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 21 pagina/s.

Digitally signed by GDE - Gobierno de la Provincia de Catamarca
DN: cn=GDE - Gobierno de la Provincia de Catamarca, c=AR, o=Tesorería General de la Provincia, ou=Secretaría de Modernización, serialNumber=CUIT 30636511354
Date: 2026.11.04 12:43:14 -03'00'

Paula Gabriela Ovando Agüero
Directora Provincial
Direccion Provincial de Compras - Secretaria de Administracion -
Ministerio de Salud
Ministerio de Salud

Digitally signed by GDE - Gobierno de la Provincia de Catamarca
DN: cn=GDE - Gobierno de la Provincia de Catamarca, c=AR, o=Tesorería General de la Provincia, ou=Secretaría de Modernización, serialNumber=CUIT 30636511354
Date: 2026.11.04 12:43:16 -03'00'

Gobierno de Catamarca
-1826-2026 Bicentenario del nacimiento del Beato Mamerto Esquiú-

Disposición

Número: DISPC-2026-193-E-CAT-SA#MS

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Martes 3 de Noviembre de 2026

Referencia: S/CONTRATACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y CUSTODIA.-

---

VISTO:

El EX-2026-02491867 -CAT-DPCO#MS, por el cual se tramita el proceso de Concurso de Precios N° 11-0014-CPR26, modalidad Compra Determinada, para la contratación de SERVICIO DE VIGILANCIA Y CUSTODIA CON OPCION A PRORROGA, con destino al Centro Integral de Salud, dependiente de la Secretaria de Salud Mental y Consumo Problemáticos del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que a orden 01, se adjunta RESOL-2020-28-E-CAT-CGP#MHF, de fecha 17 de julio de 2020, por la que se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales, único y de utilización obligatoria para todos los procedimientos de contrataciones. RS-2020-00429769-CAT-CGP#MHF

Que a orden 03, NO-2026-02485246-CAT-SSMA#MS, obra Nota suscripta por la Secretaria de Salud Mental y Consumo Problemáticos del Ministerio de Salud, adjuntando como archivo embebido: Anexo I - Especificaciones Técnicas, Nota de Pedido, Autorización para Gastar y Planillas de Necesidades Trimestrales, suscriptas por las autoridades competentes.

Que a orden 04, NO-2026-02056447-CAT-SC#MHOP, obra Nota suscripta por la Secretaria de Compras y Directora Provincial de Planificación y Registro del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Que a orden 05, se adjunta proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente al CONCURSO DE PRECIOS N° 11-0014-CPR26 - MODALIDAD “COMPRA DETERMINADA” para la contratación de SERVICIO DE VIGILANCIA Y CUSTODIA CON OPCION A PRORROGA, con un presupuesto oficial de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES VEINTE MIL CON 00/100 ($ 34.020.000,00), con destino al Centro Integral de Salud dependiente de la Secretaria de Salud Mental y Consumo Problemáticos del Ministerio de Salud.

Que a orden 08, interviene la Dirección Provincial de Asuntos Legales del Ministerio de Salud, mediante Dictamen IF-2026-02570517-CAT-DPAL#MS, donde sugiere se elabore el Instrumento Legal pertinente, por el cual se autorice el procedimiento de la contratación de CONCURSO DE PRECIOS N° 11-0014-CPR26 MODALIDAD “COMPRA DETERMINADA”, objeto del llamado: Contratación de Servicio de Vigilancia y Custodia destinado al Centro Integral de Salud, dependiente del Ministerio de Salud, con opción de Prorroga.

Que por el monto estimado del contrato corresponde encuadrar el procedimiento de selección en CONCURSO DE PRECIOS, de conformidad con lo establecido en Artículos 31° y 32° del Reglamento Parcial N°2 Decreto Acuerdo N°1127/2020 y sus modificatorios.

Que por Ley N°5636, promulgada mediante Decreto N°62/2020, se introdujeron modificaciones sustanciales a la Ley N°4938 de Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público, en lo que respecta al Sistema de Contrataciones. En ese sentido, en segundo párrafo del Artículo 88° se establece una excepción a la regla de la descentralización operativa de la gestión de contrataciones, a saber: “Sin perjuicio de ello y en virtud de los principios rectores en la materia, el Poder Ejecutivo podrá graduar los alcances de la descentralización operativa, y establecer en qué casos y en qué etapas del procedimiento de contrataciones resulte conveniente su concentración.”.

Que por Resolución RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones implementa el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR".

Que por Artículo 8° de Anexo I – Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 – Decreto Acuerdo N °1127/2020, establece a la Secretaria de Compras y Abastecimiento, dependiente del Ministerio de Economía, como órgano ejecutor del sistema de contrataciones.

Que por Resolución RESOL-2020-26-E-CAT-CGP#MHF Anexo I – punto II) el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones establece que “Aquellas contrataciones en las que la Secretaría de Compras y Abastecimiento no considere conveniente su concentración, en virtud de los criterios establecidos en el Artículo 3° del presente instrumento legal, serán devueltas a las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quiénes hagan sus veces, requirentes, para su continuidad.

Que la presente Contratación se rige según lo Dispuesto en Art. 21 - Inc. d) - Punto 1 del Anexo I - Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938 – Decreto Acuerdo Nº 1127/2020.

Que por lo establecido en los Art. 17 y 18 del Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo Nº 1127/2020 y sus modificatorias, es facultad de la Secretaria de Administración del Ministerio de Salud el dictado del presente.

Por ello;

LA SECRETARIA ADMINISTRACIÓN

DEL MINISTERIO DE SALUD

DISPONE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el procedimiento de contratación de Concurso de Precios N° 11-0014-CPR26, para la contratación de SERVICIO DE VIGILANCIA Y CUSTODIA CON OPCION A PRORROGA, para el Centro Integral de Salud, dependiente de la Secretaria de Salud Mental y Consumo Problemáticos del Ministerio de Salud, cuyo presupuesto oficial es de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES VEINTE MIL CON 00/100 ($34.020.000,00).

Artículo 2°.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por la Dirección Provincial de Compras dependiente de la Secretaria de Administración del Ministerio de Salud, el mismo no tendrá costo y podrá consultarse y/o descargarse desde la página del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas sito http://comprar.catamarca.gob.ar/ y desde la página de Contaduría General de la Provincia, sito http://www.cgp-catamarca.gob.ar/.

Artículo 3°.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la contratación de marras a: la Secretaria de Salud Mental y Consumo Problemáticos –Lic. María Florencia Acosta, el Director Provincial del Servicio Administrativo Financiero -C.P.N. Mario Isidro Toledo y la Directora

Provincial de Compras –Paula Gabriela Ovando Agüero.-

Artículo 4°.- ESTABLECER fecha y hora término para la presentación y apertura de ofertas del Concurso de Precios N°11-0014-CPR26, el día 12 de Noviembre de 2026 a horas 09:00, en la modalidad establecida en el Pliego que se aprueba en el presente instrumento.-

Artículo 5°.- AUTORIZAR a la Dirección Provincial de Compras a incorporar al Expediente electrónico EX-2026-02491867 -CAT-DPCO#MS, el Pliego aprobado con el número del presente instrumento legal.-

Artículo 6°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Dirección Provincial del Servicio Administrativo Financiero-SAF 011, Dirección Provincial de Compras, Secretaria de Salud Mental y Consumo Problemas.-

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.-

Digitally signed by GDE - Gobierno de la Provincia de Catamarca
DN: cn=GDE - Gobierno de la Provincia de Catamarca, c=AR, o=Tesorería General de la Provincia, ou=Secretaría de Modernización, serialNumber=CUIT 30636511354
Date: 2026.11.03 11:55:30 -03'00'

Lucia Daniela Ortiz
Secretaria
Secretaria de Administración - Ministerio de Salud
Ministerio de Salud

Digitally signed by GDE - Gobierno de la Provincia de Catamarca
DN: cn=GDE - Gobierno de la Provincia de Catamarca, c=AR, o=Tesorería General de la Provincia, ou=Secretaría de Modernización, serialNumber=CUIT 30636511354
Date: 2026.11.03 11:55:32 -03'00'